

CONTRATO ER 10-2019

CONSULTORIA PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS CONTABLES PARA ASISTIR AL ERSAPS DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MAS DE 5,000 USUARIOS Y A NIVEL ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL ERSAPS CD 04-2019

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,582 de fecha 2 de Marzo de dos mil dieciocho (2018) y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **RAMONA SUYAPA AGUILAR QUIÑONEZ** mayor de edad, Licenciada en Banca y Finanzas, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, identificado con la tarjeta de identidad No 0712-1966-00166, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Y Registro Tributario Nacional No.0712-1966-001663; quien en adelante me referiré como la Consultora, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “**Contratación Directa ERSAPS CD-04-2019 “Consultoría Profesional de las Ciencias Contables para Asistir al ERSAPS de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del ERSAPS”** financiado con Fondos propios, tal como consta en la Resolución 9-2019 de fecha 20 de Mayo del 2019, contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento de la presente consultoría proviene del Presupuesto asignado de Fuente 12_Recursos Propios, Objeto de Gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Finanzas.- La Consultora **RAMONA SUYAPA AGUILAR QUIÑONEZ**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETOS Y ALCANCES: Objetivo General- Apoyar al ERSAPS en la responsabilidad de verificar la gestión financiera de los prestadores de servicio de más de 5,000 usuarios que están haciendo efectivo el cobro por servicios de SVA, revisión de la información financiera de conformidad con los requerimientos establecidos por el ERSAPS en el Manual de Contabilidad Regulatoria, y en lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera y en los Principios Contables Generalmente Aceptados nacional e internacionalmente y en otras actividades que el Directorio o la Administración designen sobre este tema emanadas de la misión institucional.

Alcances – a) Verificación en base a procedimientos y normas internacionales los Informes presentados por los prestadores urbanos que de conformidad a la demanda se presenten al ERSAPS; b) Realizar inspecciones a las oficinas de los prestadores de servicio 'con el fin de evaluar prácticas y procedimientos contables y administrativos, verificación de documentación financiera u otra cuando se considere necesario; c) Asistir a la administración en todo lo relacionado a los controles y registros financieros de los ingresos por cobro por servicios SVA;

d) Recomendar acciones correctivas a procedimientos aplicados por los prestadores o su remisión al área de auditoría SVA en los casos en que se identifiquen infracciones al marco legal y regulatorio; e) Impartir capacitación a los prestadores de servicio sobre el procedimiento de pago y reporte al ERSAPS sobre el cobro por servicios SVA; f) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Directorio del ERSAPS, asesoría legal o área de control, con el objetivo de brindar los informes respectivos; g) Elaborar Informes mensuales, trimestrales e informe final; h) Informar a la administración y al directorio sobre avances y seguimiento de las actividades asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **siete (7) meses** contados a partir del día 3 de Junio del año 2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO: Son las oficinas del ERSAPS en Tegucigalpa, pudiendo requerirse su presencia en visitas puntuales en cualquiera de los 298 municipios del país cuando fuere necesario.

CLÁUSULA QUINTA: LOS PRODUCTOS DEBERAN CONTENER

- a) Previa la revisión y Análisis de Estados Financieros de los prestadores urbanos que realizan el cobro de servicios SVA deberá verificar los documentos de trabajo y soportes recibidos de parte de los prestadores si los mismos corresponden a lo expresado en el estado financiero.
- b) Elaborar los compromisos presupuestarios para el desarrollo de las actividades en relación a los prestadores atendidos.
- c) Elaboración de reportes mensuales sobre ingresos percibidos por el cobro de la tasa por servicios así como de rendición de cuentas.
- d) Apoyar a la administración de forma sistemática en temas contables orientadas a las funciones de cargo.
- e) de Informes mensuales: Presentar informes mensuales que detalle las actividades realizadas respecto a cada una de los alcances del trabajo indicado.
- f) Informes Especiales a solicitud de la administración y del directorio del ERSAPS.
- g) Informe final: El cual resuma los resultados del apoyo brindado durante el desarrollo de la consultoría.

Los informes deberán ser entregados en una copia en medio magnético (CD) y dos impresos en original, requeridos en Software Microsoft Office.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto del Contrato asciende a la cantidad de **Ciento Setenta y Cinco Mil Lempiras exactos, (Lps. 175,000.00)** el cual se realizará mediante pagos mensuales por valor de L 25,000.00, contra entrega de informe de las actividades realizadas.

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor de cada pago el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley, excepto cuando El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor al inicio de la consultoría y previa a cada pago de los productos, presente al ERSAPS la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El consultor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada), para poder hacerle efectivos los pagos correspondientes a esta consultoría mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

- a. Como condición para participar en este proceso de concurso, el consultor deberá presentar:
- b. Hoja de vida profesional acompañada de títulos y certificaciones o constancias de la experiencia laboral, 2) Constancia de solvencia del colegio profesional, 3) Constancia de registro en la ONCAE como Contratista del Estado, 4) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de las prohibiciones que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, 5) Constancia de antecedentes penales, 6) constancia de antecedentes policiales, 7) Manifestación de aceptación de términos de referencia, criterios de evaluación y modelo de contrato.
- c. Previo a ser contratado el consultor deberá presentar constancia de estar solvente ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), requisito también previo a cada pago.
- d. Desempeñarse en todo momento con una conducta apropiada que no desmerezca su papel como consultor del Ente Regulador.
- e. Presentarse a laborar en las oficinas del ERSAPS en un horario de 8:30 am a 4:30 pm.
- f. Realizar las labores asignadas con esmero y dedicación.
- g. Atender las consultas relacionadas con los temas contables y financieros, solicitadas por la administración y los miembros del directorio.
- h. Disponibilidad para viajar dentro del territorio nacional, incluyendo si es requerido en fin de semana, para realizar evaluaciones contables a prestadores de servicios APS en

- i. caso de que sea necesario.
- j. Participar en las reuniones de trabajo que se le convoque por parte de la administración o el directorio.
- k. Cualquier otra función que asigne el Director Coordinador afines al alcance de la Consultoría relacionadas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6.

- a) Proporcionar al Consultor copia de la documentación referente a la normativa institucional relacionada a las actividades a las actividades a desarrollar.
- b) En caso de requerirse su presencia en otro lugar fuera de las oficinas del ERSAPS, será responsabilidad del ERSAPS proporcionar los medios de transporte y viáticos de conformidad a la tabla de viáticos vigente y aplicable en la institución en caso de ser necesario.
- c) Emitir la certificación de recepción a satisfacción del ERSAPS de los informes presentados, en los primeros cinco días a la fecha de entrega de parte del Consultor.
- d) Tramitar los pagos correspondientes, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de recepción del informe, a satisfacción del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Administradora del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.36% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-Asumir una estricta**

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza

mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

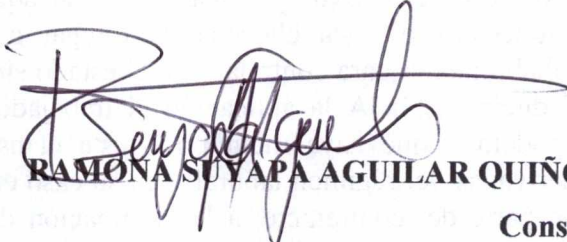
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día tres (3) de Junio del año 2019, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.


ARNOLDO CARACCILO
Director Coordinador del ERSAPS




RAMONA SUYAPA AGUILAR QUIÑONEZ
Consultora